



TRANSCRIPCIONES

## **Responsabilidad del Banco Central de la República Argentina en la distorsión del mercado monetario nacional**

Diego Franco

Revista de Economía y Estadística, Tercera Época, Vol. 6, No. 2 (1962): 2º Trimestre, pp. 183-214.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3515>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: [rev\\_eco\\_estad@eco.unc.edu.ar](mailto:rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar)

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

### Cómo citar este documento:

Franco, D. (1962). Responsabilidad del Banco Central de la República Argentina en la distorsión del mercado monetario nacional. *Revista de Economía y Estadística*, Tercera Época, Vol. 6, No. 2: 2º Trimestre, pp. 183-214.

Disponible en: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3515>

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>

# RESPONSABILIDAD DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN LA DISTORSION DEL MERCADO MONETARIO NACIONAL (\*)

## INTRODUCCION

Frente a los candentes problemas que giran en torno a la falta de liquidez, Profesionales, Cámaras de Empresarios, Profesores, etc., han hecho escuchar su voz, reclamando la aplicación de urgentes medidas para solucionar la situación actual.

De este modo hemos oído hablar del incremento de la libranza de cheques sin provisión de fondos; de la fiscalización de las sociedades financiadoras; de la persistente declinación de los valores en la bolsa; del constante aumento del costo de la vida, etc., con el agravante que muchas veces en virtud del ángulo desde donde se los analiza, se ha llegado a confundir a la propia opinión pública.

Indudablemente se trata de aspectos que encierran fenómenos económicos al parecer inconexos, pero que tienen raíces comunes sobre las cuales gravitan elevados intereses en juego. Son los que desgraciadamente muchas veces impiden realizar estudios críticos imparciales; pero quienes asumimos la responsabilidad del ejercicio de la cátedra universitaria y perseguimos orientar a la juventud argentina, tenemos la obligación inexcusable de definir nuestros puntos de vista sin medir las dificultades que una posición de esta naturaleza pueda provo-

---

(\*) Esta conferencia fue pronunciada por el Dr. Diego Franco el 30 de octubre de 1961, y publicada en folleto editado por "Comercio y Justicia" - N° 7804/5 del 29 y 30 de noviembre de 1961.

carños, desechando las razones de intereses personales y subordinándolas por las de orden público, rectoras en la materia.

Así he pretendido actuar en la Facultad de Ciencias Económicas, al dirigirme a estudiantes, colegas, bancarios y público en general al exponer sobre tales aspectos.

Partiendo del estudio de los problemas monetarios que giran actualmente en torno a los procesos económicos, consideraré la distorsión del mercado y la responsabilidad que le compete al Banco Central de la República, de conformidad a los fines que expresamente le han sido señalados en su propia carta orgánica, y en las leyes complementarias que reglan su actuación en la materia.

Antes de abordar directamente el tema, analizaré algunos aspectos vinculados con los problemas de la economía monetaria, a fin de ubicar la importancia y el alcance de este estudio en el limitado espacio dispuesto en esta oportunidad.

#### 1. — FUENTES DE MEDIOS DE PAGO EN LOS PROCESOS ECONOMICOS

Tres grandes fuentes contribuyen fundamentalmente con su aporte de medios de pago en los procesos económicos de la economía moderna.

El mercado monetario o mercado del dinero, como fuente de crédito a corto plazo, opera con el ahorro flotante y del que se nutren fundamentalmente los Bancos Comerciales de Depósitos y Descuentos, sobre cuya base se genera la moneda bancaria a través de los procesos de expansión múltiple del crédito.

En segundo lugar el mercado de capital o mercado financiero, opera con el ahorro creador, caracterizado fundamentalmente con los medios de pago que surgen de la colocación de acciones en bolsa, debentures, préstamos bancarios a largo plazo, cuya entidad bancaria típica la constituyen los Investman-

## LA RESPONSABILIDAD DEL B. CENTRAL DE LA R. ARGENTINA

banks, desconocidos en nuestro país, sin considerar la inclinación actual del Banco Industrial de la República Argentina, a obtener dinero a largo plazo para volcarlo en los procesos productivos.

Finalmente el mercado paralelo que provee del resto de los medios de pago, incluyendo a las entidades financieras, créditos del comercio y la industria, prestamistas particulares, etcétera.

Según su naturaleza, se vuelcan en estos mercados recursos del exterior, sea en forma de dinero o mediante créditos para la adquisición de materias primas, maquinarias en general, y otros bienes. Desgraciadamente mediante aportes a corto y mediano plazo, hot-money, o dinero caliente como se le denomina, que busca una colocación transitoria para posteriormente huir frente a cualquier trastorno económico, social o político.

En los últimos años hemos visto que el "hot-money" ha comenzado a dar lugar a un nuevo tipo de colocación de dinero foráneo, que me permitiría denominar "financiamiento". Esto es, dinero para financiaciones, pero no mediante el otorgamiento de facilidades o financiación, como su nombre podría sugerir, sino en entidades financiadoras con tasas de intereses que lo tornan más peligroso que el tan combatido "hot-money".

Sobre el funcionamiento de este mercado y de las fricciones que actualmente presenta con el mercado monetario, me ocuparé en esta oportunidad, fundamentalmente.

### 2. — IMPORTANCIA DEL MERCADO MONETARIO EN LA ECONOMIA MODERNA

La moneda fiduciaria que inyecta generalmente el Estado a través del circuito presupuestario, y la moneda bancaria, constituyen los elementos fundamentales que nutren de medios

de pago a los procesos económicos con sus respectivas velocidades de circulación.

Sobre la moneda bancaria, exponente típico del mercado de "dinero", moneda que define el Dr. Baiocco como "sutil, inmaterial, que circula de cuenta en cuenta en lugar de mano en mano", que nace del endeudamiento recíproco entre Bancos y clientes, como función activa de los Bancos Comerciales de Depósitos y Descuentos, se edifica en la actualidad la estructura crediticia fundamental que moviliza los activos circulantes de las empresas.

En el ejercicio de esta facultad de crear moneda, se operó uno de los fenómenos de mayor importancia que señala el cambio de las tendencias de la política económica de los Gobiernos en los últimos tiempos.

Las autoridades oficiales, en los albores del desarrollo de este Instituto, reclamaron y dispusieron el contralor de su creación, para recuperar lo que entendían les correspondía por un principio institucional: el poder de soberanía.

Sin embargo los nuevos problemas que sacudieron las bases de la economía clásica, cedieron paso a razones más poderosas que determinaron intervenciones acentuadas en el uso de los medios de pago que creaban los Bancos Comerciales. Sobre las razones del mentado poder de soberanía colocaron los principios de orden público orientados al bienestar de la colectividad, cambiando el derecho de su disposición por la responsabilidad de su adecuada distribución y dosificación.

Bresciani Turrioni, banquero italiano, comentando este proceso destacaba la importancia que implica una oportuna y adecuada colocación de recursos, que actúan en muchos casos como catalizadores de reactivación económica, cuando se los orienta en empresas claves, provocando lo que podríamos denominar "reacciones en cadena".

## LA RESPONSABILIDAD DEL B. CENTRAL DE LA R. ARGENTINA

Sobre esta base desarrollan sus políticas monetarias los Bancos Centrales en la actualidad, encarando planes de política de crédito, cuali y cuantitativos.

Los planes de desarrollo económico ponen sus puntos de mira en este campo de la economía bancaria, como complemento obligado de la propia política fiscal, sin entrar al problema de la importancia individual de una u otra especialidad, cuya intervención combinada determina la resultante óptima en la economía moderna.

Hoy no se puede hablar de una programación integral en la lucha anticíclica, sin considerar el uso coordinado de la política fiscal con la política monetaria.

La importancia del mercado monetario en la estructura bancaria argentina en la actualidad, queda reflejada directamente en los propios cuerpos legales vigentes. En este sentido me remito a la reforma del año 1957, sobre cuyo alcance me ocuparé más adelante.

### 3. — LA POLITICA MONETARIA EN EL DESARROLLO ECONOMICO

A través de una acertada política de crédito, es factible contribuir al propio desarrollo de las fuentes de producción, señala DAVID L. GROVE, en la publicación efectuada por CEM-LA (Centro de Estudios Monetarios Latino-Americanos). Al ocuparse específicamente de la importancia de la política monetaria en países subdesarrollados, habla de la promoción del desarrollo económico, destacando las ventajas que implica el establecimiento de encajes del 100 % para los incrementos de depósitos, pero permitiendo computar como efectivo mínimo los créditos realizados con fines de desarrollo, siendo el Banco Central el que determina cuáles son esos fines.

En este aspecto y en otro orden de cosas, destaca su complementación con el establecimiento de fuertes encajes en

efectivo, para aumentos de ciertos tipos de préstamos con fines no esenciales, liberando totalmente de encaje a los préstamos "esenciales". México es un ejemplo de este tipo de disposiciones, lo mismo que Filipinas, India y Ceylán, entre otros países.

Las exigencias de encaje de una naturaleza especial y selectiva, parecen estar evolucionando en los países subdesarrollados como el principal instrumento de regulación general y selectiva del crédito, de los que no están excluidos ni las Instituciones de Fomento del Estado, ni los Bancos privados.

Con relación a las múltiples interferencias y evasiones del público, señala dicho autor, algunas restricciones a ciertas clases de créditos deberán ser muy severas para poder ser eficaces.

En este sentido me remito en nuestro país al proyecto de facturas conformadas, como otro esfuerzo tendiente a lograr tan elevados fines con una efectiva fiscalización del destino de los préstamos bancarios.

#### 4.— LA POLÍTICA MONETARIA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

La política cuantitativa de créditos nace, en nuestro país, con la creación del Banco Central (Ley 12.155 del año 1935), cuyos límites de expansión máxima surgían por vía indirecta de los efectivos mínimos que sobre rígida base orientaron la primera Ley de Bancos de la República, a pesar de habérselos determinado en orden a la liquidez de los Bancos.

Sólo vestigios de política selectiva, señalé en clase y repito hoy, se podían encontrar en dicho cuerpo institucional. Digo sólo vestigios si pueden considerarse como tales, el haber intentado presionar con las normas del redescuento, la realización de operaciones de corto plazo, auto-liquidables, de 180 días como máximo, bonificando a las de plazo menor, con una tenue

inclinación hacia las que amparaban ciclos productivos, al aplicarles, para el caso de acudir al redescuento, una tasa menor.

Se tendió al papel de corto plazo, aun cuando no cubría los ciclos productivos de los procesos que pretendía amparar. Fueron las tendencias que se señalaran años más tarde como el "pecado original del Banco Central".

En este aspecto cobra importancia la reforma bancaria del año 1946, que introduce por primera vez en la política de crédito, tanto en su volumen como en el tipo de actividades a que servía, con diferentes tasas en su aplicación práctica. Nos referimos al redescuento automático que nos limitamos a mencionar por considerarlo de conocimiento general.

La prohibición de atender, por primera vez en la historia bancaria del país, operaciones especulativas, suntuarias y hasta de consumos por vía directa, aparte de otras disposiciones complementarias, señalaron el punto de partida que aún conserva el Banco Central, a pesar de la reforma de 1957.

No deseo penetrar en los detalles de dichos dispositivos, cuyas virtudes y defectos me he permitido señalar a los estudiantes, como lo he realizado con la reforma actual, a la que concretamente debo referirme, por tratarse del cuerpo vigente.

Entramos de este modo en la reforma operada en el año 1957, con los Decretos-Leyes 13.125|27, que en su época despertara en los predicadores del liberalismo, la idea de un regreso al pasado.

Actualmente no se discute y se conviene que el Banco Central no ha perdido ninguna de las facultades recibidas del sistema anterior, son por el contrario, incrementó varias de ellas. Dejo de lado el problema de la titularidad de depósitos bancarios sobre cuyos reintegros continúa respondiendo el Banco Central, y en este aspecto me remito al extenso comentario que oportunamente publiqué en "Comercio y Justicia" el 6 de di-

ciembre del año anterior, a fin de no descuidar el enfoque central de mi exposición.

La reforma del año 1957, siguiendo el camino iniciado anteriormente por el Banco Central, permite la realización de una política de crédito selectiva integral.

El nuevo cuerpo legal faculta a dicho Instituto para exigir a los Bancos efectivos mínimos variables, hasta del cien por cien del incremento de depósitos; independientemente de los límites que señalo para la expansión del crédito y de otras operaciones de inversión (Decreto-Ley 13.127/57, Art. 17, inciso d).

Numerosas disposiciones ratifican el creciente intervencionismo, que señalamos especialmente en los cómputos de efectivos mínimos, porcentajes a radicar en el Banco Central, determinación de valores a invertir en bienes de uso propio, intereses y comisiones a cobrar por sus distintas operaciones y servicios, etc. También determina los intereses que los Bancos pueden abonar por recepción de depósitos, estableciendo relaciones entre créditos y responsabilidades de solicitantes con capital y reserva de los Bancos otorgantes; proporciones entre préstamos a mediano y largo plazo con distintos tipos de depósitos, etc.

No se abandonan las normas de contabilidad, confección y publicación de balances, estadísticas, inspecciones especiales, etcétera.

Señala por primera vez en la Ley de Bancos, que: "podrá declarar sujetas a las disposiciones sobre política monetaria y crediticia que el mismo dicte, de acuerdo con su carta Orgánica y con la Ley de Bancos, a las empresas denominadas de ahorro y capitalización y a las entidades financieras que actúen como intermediarias del crédito, acordando préstamos y financiaciones, mediante el uso de fondos propios o de terceros".

“El Banco Central podrá ejercer, en los casos y en la forma que juzgue pertinente, la fiscalización, control o inspección de tales empresas y entidades, todo ello sin perjuicio del cumplimiento, por parte de ellas, de las disposiciones legales y reglamentarias generales o particulares a que se hallen sujetas”. (Art. 6º Ley de Bancos, Decreto-ley 13.127/57).

Convengamos pues, sin que implique ningún descubrimiento, por encontrarse claramente dispuesto en los cuerpos legales en vigor, que el Banco Central de la República, a partir del año 1957, tiene tantas facultades como las que recibiera de la reforma anterior, incrementadas en muchos aspectos. Suya será, por cierto, la responsabilidad de su adecuado ejercicio.

#### 5. — DISTORSION ACTUAL DEL MERCADO MONETARIO Y CREDITICIO

Diversos fenómenos están determinando en especial a partir de la última reforma bancaria, la distorsión del mercado monetario-crediticio del país, agravado en los últimos tiempos y sobre cuyo aspecto he de ocuparme.

En efeceto, el país se desenvuelve actualmente dentro de la peligrosa posición que lo coloca una circulación monetaria contenida, frente al permanente crecimiento del costo de la vida, que “El Economista”, con la declinación de las reservas áureas y divisas, completa un desarrollo “tijera”, que amenaza peligrosamente al desarrollo nacional.

Las disponibilidades de los principales Bancos Comerciales, células básicas en la creación de moneda bancaria, acusan una persistente disminución que de 40.022,7 millones de pesos al 31 de mayo, decreció hasta llegar a 27.958,1 al 7 de octubre ppdo., esto es más del 30 %, según las propias estadísticas del Banco Central.

Este fenómeno, vinculado a las posibilidades de creación de moneda escritural, frente a la inflación, de costos y a la

modificación de la estructura de depósito, según veremos más adelante, determina una estrechez de medios de pago que amenaza con quebrar numerosos procesos productivos.

Este es precisamente uno de los motivos de las últimas modificaciones realizadas por el Banco Central en materia de efectivos mínimos, cuando trata de solucionar un proceso complejo, que tiende a agravarse día a día y al que no alcanza a contener por su desarrollo y falta de oportunidad. Me refiero, entre otras, a la circular B. 310 del Banco Central sobre liberación de efectivos mínimos adicionales a los incrementos de depósitos que se realizaran a partir de esa fecha, pues a pesar de dicha reducción se continúa con efectivos mínimos, hasta en los propios incrementos, superiores a los vigentes en el período 1935|46. Esto es, básicos del 25 % para Bancos con casa Central en el interior y 30 % para los restantes, en depósitos a la vista.

Se ha insistido demasiado en una medida a mi juicio desahortada. Pretender contener la inflación mediante la restricción de crédito bancario, olvidándose que el incremento de costos reclama mayores medios de pago para facilitar los circuitos de la propia creación y distribución de bienes y servicios, no es el camino que corresponde tomar.

Los medios de pago, aún de "moneda nueva", colocados al servicio de las fuentes productoras, si bien pueden inicialmente contener los gérmenes de la inflación, si los reciben será en menor grado que si se los destinara a los simples procesos de distribución, cambio o consumo con la ventaja de que posteriormente, al facilitar la producción de nuevos bienes, creará las propias fuerzas que superen en bienestar los males que inicialmente hayan podido gestar. Ahí está precisamente uno de los objetivos del propio Banco Central, cuando se le señala la necesidad de "regular el volumen del crédito bancario y de los medios de pago a fin de mantener el poder ad-

quisitivo de la moneda y promover al desarrollo ordenado del ahorro y de inversión". (Decreto-Ley 13.126/57, Art. 1º).

A pesar de las 10 modificaciones que acusan los porcentajes de efectivos mínimos fijados a partir de la reforma del año 1957, continuamos con importes superiores a los señalados en la Ley 12.155 del año 1935. El déficit del presupuesto comienza a conjurarse con las disponibilidades que surgen de la actividad privada. No se aumenta la circulación de moneda fiduciaria pero se reducen y limitan los medios de pago de la actividad privada, modificando al mismo tiempo la distribución de los mismos, según veremos más adelante.

La bolsa de valores acusa directamente este fenómeno con la continua disminución de las cotizaciones de acciones, a un punto tal que a pesar de los dividendos que distribuyen numerosas entidades, el valor de sus acciones no reacciona y por el contrario se deprimen.

Como lógica consecuencia aumenta la velocidad de circulación de los depósitos bancarios. Los cheques, en numerosas ocasiones, de medios de pago se transforman en instrumentos de crédito, fenómeno de simple verificación, no sólo a través de la libranza de cheques sin provisión de fondos, sino de los saldos remanentes que reflejan las cuentas corrientes bancarias con relación al volumen de sus extracciones. Esta situación, el Banco Central, con su eficiente cuerpo de inspectores, no puede ignorar.

La falta de liquidez y la distorsión del mercado es de naturaleza tal, que los Bancos rehuyen en la actualidad hasta la compra de cheques sobre otras plazas, operación habitual en los Bancos Comerciales de Depósitos y Descuentos, hasta no hace mucho tiempo. Al menos así sucede en esta Plaza (Córdoba).

El mercado paralelo de dinero continúa incrementando sus operaciones a pesar de la perturbación que inicialmente significó para el mismo, la aparición del Decreto 6671.

En nuestra ciudad, sorprende el incremento de convocatorias y quiebras de los últimos meses, a pesar del extraordinario freno que implica el conocimiento generalizado, que en la actualidad, frente a la bancarrota, sólo cobra el Estado y alguno que otro acreedor privilegiado.

Para completar voy a señalar un aspecto que es a mi juicio la máxima expresión de la distorsión del mercado monetario argentino. Este fenómeno que se ha presentado por primera vez en la historia del Banco Central, con posterioridad a la reforma del año 1957, no como producto de la misma, sino por la inoperancia de sus propias autoridades. Me refiero a la creación de moneda escritural por entidades extra bancarias.

Se ha generalizado el uso de un nuevo instrumento de pago, y digo nuevo instrumento por los requisitos de que está investido y por la forma cómo circula a pesar de habersele dado una denominación especial. Hablo de las órdenes de pago creadas por organizaciones de crédito, especialmente sociedades cooperativas.

Se trata de un efecto que tiene exactamente la misma presentación que un cheque. Se entrega en talonarios similares a los usados por los Bancos, tiene igual composición, tamaño, caracteres y hasta el papel con que se confeccionan los cheques, acompañados de talón para cobro en ventanilla, con espacios al dorso para endosos, la más de las veces con el fondo diluido del edificio de la entidad, con grabados iguales a los de los cheques.

Es decir que es un cheque que tiene otra denominación, y que están librados contra entidades financieras que no son Bancos, con la concebida intención de confundir al tenedor y darle la sensación de que posee un cheque.

Estas órdenes de pago, repito, son características e institucionalmente cheques, y lo que es más grave aún, *contribuyen a crear moneda, sin ningún contralor y sin que las auto-*

## LA RESPONSABILIDAD DEL B. CENTRAL DE LA R. ARGENTINA

ridades del Banco Central, a pesar del tiempo transcurrido y de que interfieren abiertamente la actividad de los Bancos fiscalizados, se haya dado por notificado.

En la ciudad de Mendoza, frente a la denuncia de Bancos locales, el Banco Central dispuso una inspección para verificar el problema y llegó a la conclusión, que como los mismos bancos recibían dichas órdenes de pago, no correspondía intervenir, continuando esta situación sin variantes.

Es inconcebible que el Banco Central adopte esta actitud, que a mi juicio entraña la desnaturalización de la estructura de créditos.

Los Bancos del interior del país, en el Primer Congreso realizado en Córdoba y cuyo cargo de Secretario Técnico tuve el honor de ocupar, reclamaron sobre este aspecto en una de sus ponencias, mediante resolución adoptada por unanimidad.

Hay quienes pretenden encontrar el descargo de la pasividad del Banco Central, señalando que son los Bancos afectados quienes deben ponerse de acuerdo para no operar con dichas entidades.

En primer lugar considero que negar sus servicios a las sociedades financieras, por convenio directo de Bancos, podría implicar una lesión a los servicios semipúblicos que deben cumplir, aparte de los problemas que surgen de la propia competencia que el Banco Central ha perseguido y de las ventajas para aquellas instituciones que rechacen la medida y se ganen la simpatía de tan poderosos entes.

Por otra parte no es lógico suponer que la distorsión señalada deba ser curada por los Bancos afectados, dejando de lado a las autoridades monetarias.

Tampoco puede descartarse la posibilidad de que las órdenes de pago, aún rechazadas dentro del marco de la actividad bancaria, puedan continuar circulando mediante canje directo o a través de las mismas entidades que las gestaron, y

seguir creando expansión múltiple en los medios de pago, con una tasa teórica de efectivo  $r = 0$ .

La única autoridad que debe intervenir en el problema puntualizado y el único responsable es el Banco Central de la República.

He tocado un aspecto de los problemas que giran en torno a las sociedades financiadoras sin pretender encarar este tema, del que me ocuparé más adelante. Sólo quiero destacar que en la actualidad, frente a la inoperancia del Banco Central, muchos bancos serán desplazados por las entidades financieras, si éstas continúan funcionando sin contralor alguno. Este fenómeno traerá la destrucción de los genuinos Bancos Regionales, y de nada valdrán las disposiciones dictadas por el Banco Central, exigiendo en la actualidad mayor capital para autorizar nuevas entidades.

Los grandes establecimientos bancarios se encuentran a cubierto de esta situación; pues operando exclusivamente con empresas poderosas como lo demuestra el número de sus préstamos y el monto de los mismos, conseguirán disminuir notablemente sus costos, encontrando por otra parte en las operaciones accesorias, sus fuentes de recursos; sean éstos de avales, cambios, servicios especiales, etc., desamparando al pequeño y mediano empresario, que tanto realizan para el servicio del país.

Si bien he mencionado específicamente a las sociedades financiadoras constituídas bajo la forma de cooperativas, debo hacer una aclaración, pues podría presentarme como contrario a la difusión de entidades que persiguen por principio, el bienestar de grandes masas de asociados, siendo estimuladas en todos los países, como una forma de alcanzar ventajas mediante el esfuerzo y la cooperación común.

Hasta el dictado de la reforma bancaria del año 1957, las cooperativas no podían constituirse bajo la forma de Bancos.

## LA RESPONSABILIDAD DEL B. CENTRAL DE LA R. ARGENTINA

Con la modificación introducida al Decreto-Ley 13.127|57, por Ley 14.505|58, se permitió que dichas entidades puedan constituirse como Bancos, criterio que me parece muy atinado.

Sin embargo, consciente del problema, las cooperativas de crédito, o cooperativas financieras, y salvo contadas excepciones, lejos de usar el nuevo dispositivo legal, optan por constituirse como empresas no bancarias, apelando casi en forma general al uso de las "órdenes de pago", en reemplazo de los cheques, según puntualicé anteriormente.

De esta manera alcanzan sus objetivos sin necesidad de ajustarse a normas sobre efectivos mínimos, apertura de sucursales, inversión de recursos, pagos y cobro de intereses y comisiones, contralor y fiscalización del Banco Central, informes, estadísticas, balances, política de crédito, etc.

He ahí el rápido florecimiento de ciertas entidades, sobre cuyo desenvolvimiento el Banco Central ha manifestado públicamente, con posterioridad al decreto sobre el régimen de las sociedades financiadoras, del que se ocuparé luego, que están excluidas del decreto 6671, en tanto funcionen bajo el régimen de la Ley 11.358 de sociedades cooperativas.

En este sentido aquellas entidades que hasta hace poco tiempo (año 1958), no podían adoptar la forma de Bancos, actualmente, no obstante haberseles solucionado dicho impedimento, han optado por funcionar como financiadoras, pues les resulta mucho más simple, práctico y ventajoso que hacerlo como Bancos.

Ahora bien, las ventajas de funcionar como sociedades financiadoras, antes que como Bancos, subsisten disminuidas, aun en el caso de que se les prohibiera generar medios de pago adicionales, si el Banco Central continuara con su "comprometedora quietud".

Entiéndase bien, niego el derecho no sólo a las cooperativas, sino a cualquier entidad, que sin ser banco, interfiera

el mercado monetario actuando como tal, sustrayéndose al contralor y a las disposiciones que han determinado las normas a que deben sujetarse dichas instituciones. Me he referido específicamente a las cooperativas por ser las entidades que últimamente, en materia de créditos, han generalizado su intervención, llegando a crear moneda escritural, repito, *sin ser Bancos*.

Son tan notables las ventajas de operar como financiadoras, en lugar de Bancos, que aún privados de la usurpación del derecho de crear moneda, subsistirían. Tendrán menos recursos, por cierto, pero conservarían otras desviaciones que señalaré luego. Me refiero a la forma cómo han operado en nuestro país.

Es inconcebible que el Banco Central se haya mantenido inoperante frente a esta situación y que aún no haya reaccionado como sería dable esperar. De esta manera continuará la distorsión del mercado monetario presentando mayores desviaciones, con el agravante de que el día que resuelva intervenir, será tarde o tendrá que aplicar medidas muy graves, cuando se trate de una deformación arraigada o generalizada.

Esta distorsión afecta especialmente a los puequeños o medianos Bancos Regionales, donde se encuentra, al decir del Dr. Mario Martínez Casas, ex-presidente del Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Nación Argentina y actual presidente del Banco de Boulogne, publicada el 7|9|61 en "El Cronista Comercial": "la genuina fuente para realizar una mayor productividad, precisamente por estar en contacto más directo con la realidad y las decisiones que adopten sin tramitaciones excesivas".

Similares apreciaciones he formulado con anterioridad el día 30 de mayo del corriente año, en el salón de actos de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, al cerrar el Plenario del Primer Congreso de Bancos del Interior del País, según consta en las publicaciones

## LA RESPONSABILIDAD DEL B. CENTRAL DE LA R. ARGENTINA

efectuadas con tal motivo, cuando destacó: “Los Bancos privados del interior, entidades genuinamente regionales, son a mi juicio, las Instituciones que más cerca se encuentran de su propia clientela y mayor conocimiento tienen de las zonas donde actúan.

En estos entes tiene el Estado un medio idóneo para alcanzar la más eficiente realización económica del interior del país, en donde se encuentran las propias fuentes de materia prima, contribuyendo al engrandecimiento de la Nación. Estos Bancos son los que mejor pueden fiscalizar el destino de los fondos y lograr su más óptima distribución”.

### 6.— PROBLEMA DEL MERCADO PARALELO. SOCIEDADES FINANCIADORAS

Nadie ignora que en los últimos tiempos, ante la falta de liquidez de las empresas, han proliferado las entidades denominadas “financiadoras”.

Iniciaron sus operaciones superando con su mecanismo la pesadez del trámite hipotecario, con que anteriormente se canalizaba por regla general, la participación privada en el mercado paralelo. Una simple compilación estadística sobre el número y monto deflacionado de hipotecas inscriptas en los últimos tiempos en el registro de la propiedad, demostrará la caída vertical de este tipo de operaciones suplantadas por otras más ágiles, líquidas y remunerativas: la realización de “financiaciones”, con la ventaja, para los prestamistas, de ser a un menor plazo y a intereses más elevados.

Comienzan operando con descuentos del 1,2 % mensual sobre el total del préstamo en el “año de 10 meses”, mediante la amortización en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Pasan más tarde al 1,5; 1,8 y también al 2,00 % mensual, como casos muy corrientes.

Hablamos en el lenguaje de las sociedades financiadoras, pues en caso contrario podría sorprender que nos parezcan elevados los porcentajes mencionados. En efecto, en su expresión literal, darían la impresión de ser intereses moderados, pero en el cálculo matemático son usurarios, sin temor a equivocarse, pues una tasa del 2 % mensual sobre la totalidad del préstamo, deducida anticipadamente y cuyo préstamo debe cancelarse en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, implica al calcular la tasa efectiva de interés, un sesenta por ciento, aproximadamente.

Las sociedades financiadoras, me refiero a las que operan con dichos planes, han intentado presentar como intereses moderados, lo que matemáticamente son operaciones usurarias. A las tasas mencionadas puedo asegurar que no se realizan operaciones de financiación, y ese término es demasiado elegante para mecanismos tan perniciosos.

La Cámara de Sociedades Financiadoras de Córdoba, en nota remitida al Banco Central y publicada recientemente por "Comercio y Justicia", impugna ante el Banco Central el aspecto legal del Decreto 6671, que regla su funcionamiento. Al pretender demostrar la importante misión que cumplen sus asociados, destaca que generan altos intereses mediante el margen que implica la "celeridad" de sus operaciones. En este problema la matemática habla con la rigidez y frialdad de su lenguaje, que no es factible discutir, al menos a quienes conozcan sus bases elementales.

Dicha entidad, destaca que en la Provincia de Córdoba las sociedades financiadoras tienen una cartera de 2.100.000.000 de pesos. Si se incluyen los aportes efectuados en Córdoba para otras financiadoras nacionales, como Permanente, Ford, Boston, Londres, etc., algunas de las cuales tienen agentes hasta en las propias localidades de campaña, y sin contar con las financiaciones directas que hacen muchos individuos al comer-

## LA RESPONSABILIDAD DEL B. CENTRAL DE LA R. ARGENTINA

cio y la industria, ante el influjo de las elevadas tasas generalizadas por las "financieras", llegaremos a la conclusión de que dichos ahorros superan en la Provincia de Córdoba, solamente, los 3.000.000.000.

A estas actividades se orienta actualmente el ahorro del pueblo argentino. Hasta este punto hemos llegado sin que el Banco Central, a pesar de sus facultades, haya reaccionado debidamente.

Es largo el camino recorrido e importantes los intereses creados... Es una cadena tan amplia que comprende en la actualidad a casi todos los sectores, menos a quienes se atrevan a elevar su voz de protesta sobre este problema. Desgraciadamente resultaría más cómodo ocuparse de otros fenómenos o sumarse a quienes creen que han encontrado el milagroso camino de prestar dinero consiguiendo elevados intereses y a cubierto de la inflación, lo que no han conseguido aún los propios empresarios con sus múltiples problemas que son los que auténticamente gestan el progreso del país.

Penetremos en el Decreto 6671 en sí; y específicamente en los argumentos de quienes han pretendido justificar y valorar la participación de las sociedades financieras en los ciclos productivos.

En primer lugar debo destacar que si bien desde otro ángulo, estamos de acuerdo en considerar que una medida de esta naturaleza debió partir del Banco Central, por cuanto dicha reglamentación se encontraba encuadrada perfectamente dentro de las facultades que le fueron conferidas por el artículo 6º del Decreto Ley Nº 13.127 del año 1957, según lo hemos anticipado anteriormente; este contralor debió superarse por otra vía y no por la sanción de un decreto del Poder Ejecutivo, para reglar lo que no hizo el Banco Central.

Se ha seguido un camino que facilitará la crítica y permitirá a las entidades afectadas, cuando no violar sus disposiciones, sustraerse a la reglamentación.

Por otra parte será mas pesado el mecanismo para ir adaptándolo a las numerosas dificultades y problemas que se presentarán en su aplicación. Desde su partida comienza con un articulado que habla de estudio poco profundo, aún cuando comparto el espíritu del Decreto, tal cual se dio y no como lo insinúa el Banco Central, según veremos más adelante.

De otro modo se hubieran fijado dispositivos que permitan asimilar estos entes, corrigiendo sus desviaciones sin llegar a la prohibición, rechazada con fundamentos, de prohibir firmar pagarés, que no agrega nada de importancia en el problema y que sí dará argumentos a quienes se empeñan, no en solucionar este aspecto, sino en lograr que el Decreto en sí se deje sin efecto.

Penetrando en los demás argumentos con que se pretende sostener que el Decreto 6671 debe dejarse sin efecto, puedo enumerar, fuera de los considerados anteriormente, los siguientes:

1º) Que las sociedades financiadoras cubren una sentida necesidad y que han nacido ante la escasez de medios de pago del mercado.

En efecto, el nacimiento es dable, y lo he señalado, pero la necesidad en este caso ha germinado con graves consecuencias.

En la forma como operan, constituyen un factor más de perturbación. Con dinero al 50 y 60 por ciento no se "financia", sino se narcotiza a quien acude a esta vía en forma permanente como medio normal para cubrir sus operaciones, para más tarde condenarlo a la bancarrota.

Son muy contadas las empresas que logran trasladar el costo de la financiación a los propios productos y cada día

son más las que perciben lo ilusorio del intento. Las casas de artículos del Hogar tienen desgraciada experiencia en este terreno, en general.

No hay derecho a pretender cubrir con tan elevados beneficios a quienes actúan en el mercado como simples aportadores de dinero y las más de las veces con los propios ahorros del país. El problema no está en las financiaciones en sí, sino en la forma como operan.

2º) Que no constituyen nuevos factores de inflación, sino que por el contrario aumentan la producción por la mayor demanda que su aporte de medios de pago implican.

Sostengo que en la forma como operan, aumentan la inflación. En primer lugar por el alto interés que cobran, tomando para sí un elevado porcentaje de la renta nacional. En segundo lugar, estimulando consumos a precios exagerados, que son los que determinan la aplicación de sus planes de "financiación".

Indudablemente no se puede negar que sin consumo no puede haber producción, pero consumos adecuados al poder adquisitivo de la población y no estimulados artificialmente, despojando a sus titulares de un alto porcentaje que toman para sí los financiadores.

De otro modo los grandes esfuerzos que se realizan en los países sub-desarrollados para disminuir los consumos elevando la capitalización, serían estériles.

Todos los procesos económicos son necesarios, pero debidamente desarrollados. Nadie puede negar la ventaja que implica asistir con crédito al fabricante de un bien en lugar de su consumidor y con mayor razón aún si se lo hace con intereses razonables.

Sin embargo los Bancos han visto retaceada su participación en la creación de medios de pago, operándose el traslado de operaciones que se realizarían al 11 %, al 50 y 60 por ciento, vía financiadoras.

3º) Destacan que los altos intereses que cobran implican un seguro contra la inflación.

Así se lo pretende demostrar hasta en forma matemática. Sin embargo los intereses que pagan las entidades "financiadoras", son muy distintos a los que cobran, sin que corra para ellos la desvalorización del dinero ajeno, sobre cuya base generalmente operan.

Por otra parte del fenómeno de la inflación no están cubiertos ni los propios empresarios creadores de riqueza tangible y menos sería justo aceptar que lo estuvieran quienes nada crean y sólo participan en una simple intermediación en el préstamo de dinero.

No se puede pretender que el mal de la inflación, estimulado por esta vía, no corra para las entidades financiadoras.

4º) Destacan que son los Bancos quienes han reaccionado contra el funcionamiento de las "financiadoras".

Sí es real, pero solamente los pequeños Bancos regionales, a quienes más afectan por ajustar su desenvolvimiento a una serie de disposiciones que no rigen para las sociedades financiadoras y que he señalado anteriormente.

Los grandes Bancos pueden sufrir su interferencia, pero con menor efecto, sin contar con aquéllos que curan el mal con el mismo germen que lo provoca. En este aspecto me remito a las financiadoras con denominaciones similares a las de los mismos Bancos, que funcionan en sus inmediaciones y que al habilitarse han contado con la presencia de los propios directores y funcionarios bancarios, aún cuando estén estructuradas independientemente, por cuanto la Ley de Bancos no le permitiría actuar de otro modo.

5º) Los altos dividendos que obtienen las financiadoras los consiguen con mayor facilidad los Bancos.

Esto es un absurdo. Si se hace referencia al dividendo que reciben los accionistas de Bancos de la Capital Federal, que en

## LA RESPONSABILIDAD DEL B. CENTRAL DE LA R. ARGENTINA

verdad en muchos casos llegan al 100% del valor de sus acciones, se olvida que se trata de empresas la mayor parte de ellas con más de 1/4 de siglo de actuación y en cuyo capital no está reflejado el valor de sus bienes, algunos totalmente amortizados. Es una base operativa falsa, si se la toma en forma directa, como se pretende analizarla.

Tampoco olviden los titulares de sociedades financiadoras, la mayor parte de reciente creación, que cuando el dividendo de un Banco llega cerca del 100 %, quienes poseen sus acciones han pagado en la bolsa por dichos papeles un importe tal, que calculada la tasa efectiva de rendimiento de los mismos, difícilmente superen el 20 ó 25 % de su costo.

Por otra parte no son las grandes empresas bancarias las que han elevado su voz de protesta, por cuanto sus primeras víctimas serán sus propios competidores.

Se olvidan en cambio de contemplar el proceso de los Bancos Regionales, donde el dividendo recién comienza a insinuar-se después de pasar generalmente 5 ó 6 años de lucha y con tasas muy moderadas, que difícilmente excedan del 10 al 20 % y que en los últimos años se desenvuelven con toda clase de dificultades.

El propio Banco Central ha creído superar el problema, exigiendo para el futuro capital mínimo, para funcionar como Bancos de \$ 50.000.000, a fin de eliminar las dificultades que le han creado los nuevos Bancos, pudiendo asegurar que si bien por esta vía, cuanto mayor capital exija más fácilmente podrán subsistir, no es el camino aconsejable.

6º) Destacan que las financiadoras solamente afectan a los Bancos en el cambio de orientación de sus depósitos (Cambio de estructura en su composición).

Consideran que el cambio de depósitos a Plazo, al restar los ahorros a los Bancos en Depósitos a la vista, no tiene ma-

por importancia, salvo los pequeños encajes que las mismas financiadoras deben mantener para sus operaciones.

Restarle importancia al pase de un efectivo mínimo del 7,5 % al 25 %, y esto en los últimos tiempos, en el caso de Bancos con casa Central en el interior del país, y decir que "disponen de similar cantidad de dinero para sus operaciones", implica ignorar el mecanismo de la expansión y contracción múltiple del crédito bancario, cuando se lleva  $r = 0,075$  a  $r = 0,25$ .

Se olvidan por otra parte que cada titular de préstamos retiene a su vez para disponibilidades de caja, parte de dichos créditos.

Las propias financiadoras deben conservar determinados porcentajes de dinero en caja, sin contar aquéllas más poderosas y entre las que se cuentan especialmente las cooperativas, que disponen de tesoros especiales, con tanta importancia como los de muchos bancos.

7º) Se destaca en otros planteos que las sociedades financiadoras movilizan capitales marginales que no han sido individualizados impositivamente.

Me parece interesante que se logre volcar a la circulación y más en estos momentos, todo el capital disponible, aún cuando esté injustificado impositivamente, pero a un precio menos oneroso que el que implica la vía "financiadora".

El Estado, para absorber precisamente esos capitales, ha establecido el régimen del anonimato en materia de acciones al portador, pero en forma más seria y justa, pues si las financiadoras captan ahorros con este argumento lo harán por ignorancia o mala fe, pues dichos fondos quedan en evidencia y sujetos a serias disposiciones, en la primera fiscalización que se realice.

8º) Se destaca que una ley del Congreso debe determinar la fiscalización que persigue el Decreto 6671.

## LA RESPONSABILIDAD DEL B. CENTRAL DE LA R. ARGENTINA

El argumento simplemente tiende a la búsqueda de cualquier táctica dilatoria y no merece a mi juicio analizarlo, pues ya quedaría vulnerado. Los comentarios con relación al aspecto jurídico del problema se han realizado sin pretender agotarlos.

Es tan serio el fenómeno que a medida que transcurre el tiempo tiende a empeorarse, dando lugar a nuevas fricciones. En efecto, hace pocos días la Unión Industrial Argentina, por intermedio de su presidente el Dr. Oneto Gaona, expresó que la industria de los automóviles sería el cáncer de la economía argentina, pues se lleva para la financiación de la compra de automóviles, los pocos capitales disponibles de los ahorristas, debilitando a las demás industrias.

A pesar de que entiendo se refería fundamentalmente a las fábricas de "armados de automóviles", sólo me interesa destacar un problema que gira en torno a las mentadas entidades "financiadoras", que llegan a perturbar los propios procesos productivos, distorsionando sin lugar a dudas el mercado monetario.

Como puede apreciarse se trata de un problema sumamente delicado. Los argumentos esgrimidos para pretender conservar estas entidades en la forma en que actualmente operan son insostenibles. Ello, sin penetrar en el aspecto moral del problema y sin considerar el desaliento que provoca en aquellos empresarios que comprueban la diferente participación que les corresponde en la renta nacional.

Por esta vía los titulares de las "financiadoras", sin realizar esfuerzos de ninguna naturaleza, conservan alta liquidez y sobradas garantías, como que operan con el respaldo del solicitante, del bien prendado y del adquirente y perciben retribuciones que les son negadas a los propios creadores de riqueza.

Hace poco, en disertación pronunciada en el Rotary Club de San Francisco, Córdoba y recientemente publicada en "Comercio y Justicia", el Sr. Ricardo Tampieri, conocido industrial del país, refiriéndose específicamente a este problema, destacó: "Somos un país con demasiados usureros, negociantes e intermediarios. Hay que terminar con la usura a toda costa. Los comerciantes de campaña de ramos generales están ya siendo visitados por agentes de ciertas entidades que les ofrecen colocar su dinero al 2 y 3 % de interés mensual y desgraciadamente, con el halago de la fácil ganancia, logran vencerlos haciendo que retiren de su negocio para prestarlo a elevado interés, el dinero que necesitan para su evolución comercial y que en buena parte no es de ellos, sino de sus acreedores. De esta manera, ese comerciante de ramos generales de campaña que es toda una institución en nuestro país también va siendo envuelto en el torbellino de un irresponsable afán de rápido enriquecimiento sin esfuerzo. Todo esto no puede ser, la gente debe comprender que es un procedimiento suicida; cada día son más los que dejan de producir para prestar la plata a los que producen, que cada día son menos; *al paso que vamos, cuando todos seamos prestamistas quedaremos todos sumidos en la miseria*".

Podría justificar a quienes han orientado sus ahorros por esta vía, actitud natural en un estado capitalista, pero lo que no puedo justificar es que el Banco Central haya tolerado que se llegue a los extremos en que actualmente nos encontramos.

Tampoco puedo justificar que no obstante la aparición del Decreto 6671, y a pesar de haber transcurrido 90 días más, la voz del Banco Central sólo se haya hecho escuchar para destacar que quedaban excluidas las entidades cooperativas, error inexcusable y que las financiadoras, por el momento, sólo deben cumplir con el trámite de su inscripción, pudiendo man-

## LA RESPONSABILIDAD DEL B. CENTRAL DE LA R. ARGENTINA

tener su régimen operativo habitual, mientras no se dicte la reglamentación del Decreto.

Pareciera pretender llevar una palabra de tranquilidad a dichas entidades, olvidando que cada día que pasa se irá distorsionando aún más el mercado monetario.

De esta manera se irá desfigurando paulatinamente la orientación de estas entidades y encontrarán la forma de burlar los principios que brinda el discutido escape de "la actividad principal", bajo cuyas sombras se podrán transformar numerosas financiadoras, si no lo están realizando en la actualidad.

Si se tratara de capitales foráneos, ya lo he repetido, por este camino es preferible que no acudan al país. De otro modo, en pocos años, estaríamos debiendo varias veces el importe de un dinero que nada hace para el desarrollo nacional.

Lo curioso es que el propio Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministro de Economía, Dr. Alemann, se encarga de llevar una nueva inquietud, tratando de corregir la distorsión del mercado monetario y digo curioso, por cuanto la autoridad monetaria, el Banco Central de la República, poco hace en ese sentido. Me refiero al proyecto recientemente elevado al Congreso sobre facturas conformadas y especialmente a las expresiones con que se fundamenta el mismo.

Se considera al nuevo instrumento como un aporte a fin de facilitar la política crediticia de los Bancos, poniendo en movimiento un elemento que facilitará la fiscalización del efectivo destino de los préstamos bancarios, subordinándolos especialmente a las operaciones de desarrollo económico.

Destaca que "ante la astringencia de recursos que se observa en el mercado por los programas de desarrollo las operaciones especulativas pueden llegar a obtener crédito bancario, ante la dificultad de controlar su destino". Considera que de aprobarse dicho proyecto, la obligatoriedad para descontar

facturas conformadas, para poder operar a crédito en los Bancos, relegará al pagaré para operaciones financieras, permitiendo que el comercio y la industria cuenten con la vía ejecutiva y los Bancos con un elemento de fácil fiscalización para determinar el destino efectivo de sus préstamos.

La iniciativa, sin entrar en detalles sobre el proyecto, resulta a todas luces interesante y abre un nuevo cauce para la debida aplicación de la política selectiva de crédito en operaciones bancarias. Se trata de un instituto muy difundido en otros países, especialmente Brasil con la Duplicata.

Con el nuevo instituto se podrá dar mayor participación a los Bancos Privados en los planes de desarrollo nacional, sin temor a una equivocada aplicación.

Esperamos al menos que de aprobarse el proyecto, si su aplicación se deja en manos del Banco Central, no corra el mismo destino que ha llevado el problema de las sociedades financiadoras.

De todos modos esta iniciativa, que por la vía que debe seguir llevará largo tiempo, no debe constituir motivo para dejar de lado las demás disposiciones comentadas y que contribuirán a corregir la actual distorsión del mercado monetario.

Tampoco ha estado feliz el Banco Central en el manejo de los efectivos mínimos. Generalmente sus variantes han tendido, aunque tardíamente, a contener situaciones muy difíciles en el desenvolvimiento de los Bancos. Esto es, que siempre ha operado con demasiado retardo, llegando las más de las veces a resultar de muy relativo efecto.

A cuatro años de su implantación y a pesar de las diez modificaciones practicadas, no ha logrado establecer porcentajes zonales, con obligación por parte de los Bancos de invertir efectivamente, en la misma fuente o región donde se han obtenido los fondos, los medios de pago resultantes. Así hemos visto que depósitos recogidos en el interior del país son tras-

## LA RESPONSABILIDAD DEL B. CENTRAL DE LA R. ARGENTINA

ladados a la Capital Federal, contribuyendo a deformar la propia estructura nacional.

De resultar necesario debe movilizarse el redescuento con tasas adecuadas al proceso que vive el país, para que deje de funcionar como un instrumento muerto y no suceda lo que pasó en este aspecto con la ley 12155 en especial para Bancos Regionales, tendiendo a estimular las pequeñas y medianas operaciones, actualmente antieconómicas.

Debe orientarse el crédito bancario hacia las genuinas fuentes de producción y comercialización con adecuada distribución, incorporando a los Bancos Privados, como se realiza en otros países, en las campañas de desarrollo que promueva el Banco Central.

Si bien considero muy delicado permitir variantes en las tasas de interés en los Bancos Comerciales de Depósitos y Descuentos, una prudente modificación facilitará la captación de nuevos servicios. Quizás así puedan superarse los pseudos préstamos "en moneda extranjera", cuyos intereses no limita ni controla el Banco Central.

Quienes pretendan frenar la responsabilidad y participación que le corresponda al Estado en la economía moderna, con el emblema de la "defensa de libertad de comercio", perderán el tiempo lastimosamente demostrando estar viviendo en el pasado o añorando épocas superadas.

El propio Secretario Ejecutivo de la Cepal, Dr. Raúl A. Prebisch, ex-presidente del Banco Central Ortodoxo del año 1935, al comentar la forma de encarar los problemas del desarrollo económico, manifiesta: "Yo no creo que todos estos problemas de desarrollo, todo este inmenso problema de transformación y adaptación de la tecnología contemporánea, en el campo agrícola, en el industrial y en los demás, vaya a resolverse por el libre juego de las fuerzas económicas solamente. *Creo que se necesita la acción decidida, resuelta y eficaz del*

*Estado, traducida en una tarea sistemática de programación o planeamiento del desarrollo económico*". (El Economista, noviembre 11 de 1961, página 1).

El hecho de reclamar que el Banco Central tienda a contener y corregir la distorsión del mercado monetario en las desviaciones que presenta el libre desenvolvimiento de la actividad privada, no implica que se justifique el constante y persistente crecimiento del déficit fiscal y la inadecuada composición del presupuesto nacional. Tampoco este aspecto debe servir de base para impedir las medidas que en otro orden de cosas corresponde arbitrar.

Por otra parte nuestro estudio ha girado en esta oportunidad en torno a los aspectos analizados y si bien pueden estar vinculados en alguna medida con las demás variables del panorama económico, son susceptibles de corregir, al menos en sus deformaciones extremas.

La nueva Carta Orgánica del Banco Central, repito, reserva a sus autoridades tantas facultades como las que recibieran del régimen del 45|57, incrementadas en muchos aspectos, pero el éxito de la gestión depende, "de la capacidad de las personas que la manejen".

En este sentido podemos afirmar que si el Banco Central continúa actuando con la inoperancia que lo ha realizado en los últimos años, tolerando la distorsión del mercado monetario que hemos considerado, su responsabilidad no tendrá atenuantes de ninguna naturaleza y responderá por su conducta negligente, incompetente o intencional.

#### 7.— CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Teniendo presente las afirmaciones efectuadas a lo largo de mi exposición y a fin de concretar conclusiones específicas.

## LA RESPONSABILIDAD DEL B. CENTRAL DE LA R. ARGENTINA

que permitan un agrupamiento constructivo en la materia, me permito señalar, entre otras, las siguientes:

1º) Urgente necesidad de reglamentar el Decreto-Ley 6671 y sugerir al P.E., la conveniencia de su modificación, tanto en la prohibición de firmar documentos como en la exclusión de las "financiadoras", aún cuando no constituyan su principal actividad, dando al Banco Central solamente los lineamientos generales.

2º) Incluir en la reglamentación a todas las financiadoras, dejando sin efecto la exclusión de las sociedades cooperativas.

3º) Incluir especialmente a las sociedades financiadoras de automotores, aún cuando dependan o estén vinculadas con los procesos de fabricación, por el elevado porcentaje de ahorro nacional que acumulan en la actualidad.

4º) Prohibir a los Bancos actuar como corresponsales o agentes de financiadoras ni a éstas de aquéllos.

5º) Prohibir el uso de las órdenes de pago que libran las financiadoras, especialmente cooperativas, y a su aceptación o gestión vía bancaria.

6º) Prohibir el otorgamiento de crédito a las entidades cuyos socios-Gerentes o Directores sean titulares o principales propietarios de financiadoras.

7º) Fiscalizar especialmente a las sociedades financiadoras, con denominaciones similares a las de Bancos Comerciales y a las que por razones de su ubicación puedan encontrarse ligadas con aquéllos.

8º) Prohibir a los Bancos Comerciales atender a crédito a sus Directores y a las empresas de que forman parte.

9º) Interesar al Banco Central en el proyecto del Ministerio de Economía sobre facturas conformadas y su futura aplicación en los Bancos Comerciales.

10º) Fiscalizar las operaciones de "Préstamos en mone-

da extranjera'', que realizan los Bancos Comerciales, orígenes y destino de los mismos.

11º) Prohibir, salvo fundadas razones, las compras y ventas de divisas que no obedezcan a operaciones reales del mercado exterior.

12º) Permitir transitoriamente el incremento de las tasas de interés que puedan cobrar los Bancos por sus operaciones de préstamos, especificando claramente sus límites máximos.

13º) Establecer efectivos mínimos zonales, determinando que los márgenes de disponibilidades que surjan de su aplicación, sólo podrán utilizarse en las mismas regiones donde fueron obtenidos.

14º) Reducir adecuadamente los porcentajes actuales de efectivos mínimos, acondicionándolos a las reales necesidades del mercado.

15º) Habilitar el redescuento a los Bancos Comerciales para operaciones auto-liquidables, no mayores de 180 días, y que amparen efectivos procesos productivos, con vistas al desarrollo nacional.

16º) Fijar tasas menores de redescuento a los genuinos Bancos Regionales, cuando atiendan operaciones de la pequeña y mediana industria, actualmente antieconómica, por regla general.

17º) Incluir a todos los Bancos del país en los planes de desarrollo nacional y en las operaciones de fomento, con adecuada fiscalización y serias penalidades para casos de transgresiones.

18º) Fiscalizar el debido cumplimiento por parte de los Bancos de las instrucciones sobre política de crédito que fija el Banco Central y muy especialmente las que se relacionan con el destino de los mismos.

DIEGO FRANCO

Profesor Titular de "Técnica y Organización Bancaria" - Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Córdoba.